

Oficio No 193 DGPE/DPM-16

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de enero de 2016

Embajador  
Giampaolo Rizzo Alvarado  
Representante Permanente Adjunto  
de Honduras ante las Naciones Unidas  
y demás Organismos Internacionales  
Ginebra, Suiza

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de transmitirle el Oficio SSDHJ-320-2016, enviado por el señor Paolo Antonello Tavarone Pon, Director General de Investigación y Cumplimiento de Compromisos en Derechos Humanos, de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante el cual envían las repuestas al cuestionario preparado por la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos para las personas de edad, de conformidad a la resolución del Consejo de Derechos Humanos 24/20.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

  
Marta Carolina Pineda Zapata  
Directora General de Política Exterior



Tegucigalpa, M.D.C., 18 de diciembre de 2015  
Oficio SSDHJ-320-2015

Distinguido Señor Secretario de Estado:

Tengo el agrado de dirigirme en ocasión de dar respuesta al oficio No. MPHG-SRE-737-15 de fecha 25 de agosto de 2015 enviado por la Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas en Ginebra Suiza, de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), contenido del cuestionario de la Experta Independiente sobre el Disfrute de todos los Derechos Humanos por la Personas de Edad, en conformidad a la Resolución 24/20 del 27 de septiembre de 2013.

**Cuestionario**

De la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad sobre las mejores prácticas en la aplicación de la legislación existente en relación con la promoción y protección de los derechos de las personas de edad

**1. Nombre de la práctica:**

Ley Marco de Protección Social

**2. Temas abordados:**

- Discriminación (ej. marco legal/institucional, el acceso a instalaciones y servicios, etc.)
- Violencia y abuso
- Nivel de vida adecuado (ej. disponibilidad de recursos, vivienda, etc.)
- Independencia y autonomía (ej. tutela jurídica, accesibilidad, etc.)
- Participación
- Protección social (ej. seguridad social, pensiones)
- Educación, formación y aprendizaje continuo
- Cuidados (a domicilio, familiar, institucionales, cuidados paliativos, servicios geriátricos, calidad y disponibilidad de los servicios, cuidadores, etc.)

**3. Tipo de práctica:**

- Legal (ej. Constitución, leyes, etc.)
- Política/Programa/Estrategia/Plan de Acción sobre el Envejecimiento

- Institución
- Regulación
- Práctica administrativa
- Casos legales/jurisprudencia
- Datos estadísticos desglosados por edad/género
- Programa de formación
- Otros (por favor especificar):.....

**4. Nivel de implementación:**

- Nacional
- Local (Subnacional, comunidad, zona rural/urbana)
- Otros (por favor especificar):.....

**5. Por favor describa la práctica, incluyendo :** a) su propósito; b) cuándo y cómo fue adoptada; c) desde cuando ha sido utilizada/implementada; y d) su alcance geográfico.

Tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia de protección social, en el contexto de los convenios, principios y mejores prácticas nacionales e internacionales que rigen la materia; a fin de permitir a los habitantes, alcanzar de forma progresiva y sostenible financieramente, una cobertura digna, a través de la promoción social, prevención y el manejo de los riesgos que conlleva la vida de las personas, asegurando la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los demás derechos sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Esta Ley fue aprobada por el Soberano Congreso Nacional de Honduras en fecha 21 de mayo de 2015 y publicada en Diario Oficial La Gaceta el 2 de julio de 2015, entrando en vigencia 45 días posteriores a su publicación. Es una Ley de cobertura nacional con la característica de progresividad en su ámbito de aplicación objetiva.

**6. ¿Qué actores están involucrados en el desarrollo e implementación de esta práctica?** Por ejemplo, las autoridades nacionales y locales; sector público y privado; la academia; organizaciones de la sociedad civil; organizaciones internacionales o regionales; las personas de edad, entre otros.

Esta Ley establece el principio de participación que pregona por que la sociedad deba involucrarse en la administración de la Seguridad Social a través de sus organizaciones representativas. Se propone alcanzar las metas establecidas en todo buen gobierno institucional y nacional, mediante la participación y responsabilización

de los interesados en la gestión y administración democrática, es así que establece el tripartismo en la toma de decisiones, con el aporte de los representantes de los trabajadores(as), empleadores(as) y el Estado. Propiciando así un liderazgo compartido, responsable y de trabajo en equipo, que impulse el desarrollo y el bienestar integral.

**7. ¿Cuáles son los derechos de las personas de edad que esta práctica promueve y protege?**

En relación a las personas de edad esta Ley busca objetivar las garantías establecidas en la Carta Magna protegiendo los derechos individuales y sociales, la protección de la salud y acceso a los servicios de salud, el derecho al trabajo y la protección laboral, la Seguridad Social así también como la protección de todos los grupos de la población en condiciones de vulnerabilidad.

**8. ¿Cómo la práctica promueve y protege esos derechos?**

Al garantizar el pleno goce de los derechos con la aplicación de Leyes Especiales en materia de protección social que promueve una cobertura subjetiva especial y objetiva en cuanto a prestaciones sanitarias, económicas y sociales. Así mismo impulsa una serie de planes y programas que promueven entre otros la salud integral, planes asistenciales para los adultos(as) mayores, personas en situación de viudez, huérfanos(as) menores de edad y los (las) discapacitados(as) con incapacidad total y permanente, debidamente comprobados sus casos y que vivan en extrema pobreza, así como planes asistenciales en especie que coadyuven a la realización de un sepelio digno para personas de bajos ingresos.

**9. ¿Qué grupos de personas de edad** (por ejemplo, las mujeres de edad, las personas con discapacidad, las personas de ascendencia africana, las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas que viven en zonas rurales, personas en situación de calle, refugiados, entre otros grupos), **si es el caso, se benefician particularmente de la práctica?** Las Mujeres de Edad o Adultas Mayores que hayan cumplido 60 años y que hayan cumplido 180 cotizaciones equivalentes a 15 años trabajados sin diferenciar ascendencia

Al garantizar el acceso a los beneficios de la protección social, existe un beneficio especial a los adultos mayores tanto a los que activamente participaron de un sistema de seguro social como la inclusión de personas adultas mayores vulnerables a través de programas de asistencia social.

10. ¿Cómo se ha evaluado y monitoreado la práctica? Sírvanse proporcionar información específica sobre el impacto de la práctica, incluyendo datos, indicadores, entre otros, si existen.

// En la actualidad gozan los derechos solo las personas que cumplieron con los requisitos de la jubilación, está en proceso de implementación una cobertura universal que incluye pilares contributivo y no contributivo, para se desarrollaran estudios actuariales.

Datos:

### Cuadro I

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**PERSONAS PENSIONADOS POR RÉGIMEN**  
**Por Ciudad y Régimen Año 2015**

<b>Ciudades</b>	<b>Invalidez, Vejez y Muerte</b>	<b>Riesgos Profesionales</b>	<b>Total general</b>
Catacamas	33	5	38
Choloma	424	92	516
Choluteca	583	65	648
Comayagua	95	24	119
Danli	356	26	382
El Progreso	3,048	64	3,112
Juticalpa	87	18	105
La Ceiba	2,169	47	2,216
La Lima	806	3	809
Olanchito	895	7	902
Puerto Cortes	918	25	943
Roatán	5	1	6
San Lorenzo	212	13	225
San Pedro Sula	7,079	1,170	8,249
Santa Rosa de Copan	229	11	240
Siguatepeque	66	12	78
Tegucigalpa	13,118	1,229	14,347
Tela	618	22	640
Tocoa	28	8	36
Villanueva	540	79	619
<b>Total</b>	<b>31,309</b>	<b>2,921</b>	<b>34,230</b>

Fuente: Gerencia de IVM, mes de Noviembre, 2015

## Cuadro II

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PERSONAS PENSIONADOS  
Por Ciudad y Tipo de Pensión Año 2015

Ciudades	Ascendiente	Devolución	Invalidez	Orfandad	agos a Tercero	Vejez	Viudez	Viudez y Orfandad	Total general
Catacamas	3	-	5	4	-	16	7	3	38
Choloma	28	-	95	33	-	213	88	59	516
Choluteca	17	-	79	15	-	288	205	44	648
Comayagua	2	-	37	5	-	42	23	10	119
Danli	11	-	53	9	-	212	81	16	382
El Progreso	21	3	113	20	-	2,217	701	37	3,112
Juticalpa	9	-	17	8	-	36	28	7	105
La Ceiba	20	3	113	27	-	1,375	621	57	2,216
La Lima		-	37	-	-	632	138	2	809
Olancho	3	-	47	4	-	631	211	6	902
Puerto Cortes	16	2	44	26	-	555	285	15	943
Roatán		-	4	-	-	2	-	-	6
San Lorenzo	6	-	23	6	-	93	91	6	225
San Pedro Sula	211	1	1,618	134	-	4,431	1,642	212	8,249
Santa Rosa de Copan	9	2	25	3	-	133	62	6	240
Siguatopeque	2	-	4	8	-	34	22	8	78
Tegucigalpa	243	9	2,269	298	2	8,193	3,009	324	14,347
Tela	8	-	24	10	-	373	215	10	640
Tocoa		-	3	7	-	18	4	4	36
Villanueva	31	1	86	45	-	311	111	34	619
<b>Total</b>	<b>640</b>	<b>21</b>	<b>4,696</b>	<b>662</b>	<b>2</b>	<b>19,805</b>	<b>7,544</b>	<b>860</b>	<b>34,230</b>

Fuente: Gerencia de IVM, mes de Noviembre, 2015

Cuadro II

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PERSONAS PENSIONADOS  
Por Ciudad y Valores Pagados en un mes**

<b>Ciudades</b>	<b>Pagos en Lempiras</b>
Catacamas	60,719.42
Choloma	1,146,288.41
Choluteca	1,263,761.48
Comayagua	230,508.50
Danli	780,414.31
El Progreso	5,713,838.26
Juticalpa	166,753.75
La Ceiba	4,004,344.23
La Lima	1,451,764.83
Olanchito	1,696,218.69
Puerto Cortes	1,810,013.95
Roatán	13,295.62
San Lorenzo	382,961.47
San Pedro Sula	16,419,391.44
Santa Rosa de Copan	458,541.93
Siguatepeque	158,237.02
Tegucigalpa	29,514,261.42
Tela	1,052,350.88
Tocoa	91,125.34
Villanueva	1,233,707.16
<b>Total</b>	<b>67,648,498.11</b>

Fuente: Gerencia de IVM, mes de Noviembre, 2015

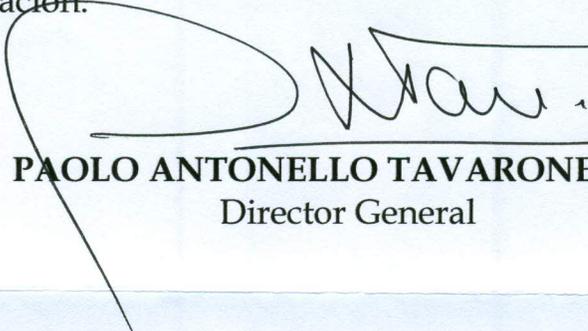
**11. ¿Qué lecciones se puede aprender de esta práctica? ¿Cómo se podría mejorarla?**

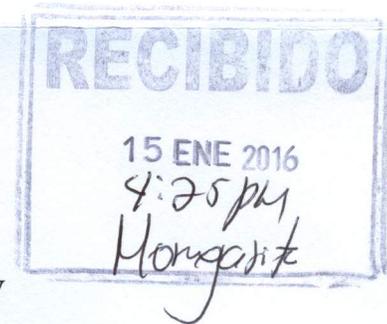
La tasa de reemplazo es muy baja respecto a otros Institutos de Pensiones, debido a que la aportación que hizo Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), un techo y porcentaje bajo, desde el año 1972 no hubo reforma hasta el año 2001, y en la actualidad está en proceso de desarrollo la Ley Marco de Protección Social la cual se ira implementado gradual y paulatinamente, así mismo su impacto.

12. ¿Cómo esta práctica podría ser un modelo para otros países?

Su aplicación está muy incipiente, esperamos tener los mejores resultados en un tiempo prudencial.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

  
**PAOLO ANTONELLO TAVARONE**  
Director General



Licenciada  
**ANA CARLOTA DURÓN PINEDA**  
**Directora Interina**  
Dirección General de Política EXterior  
Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional

C: Archivo